

Referencia:	24533/2025
Procedimiento:	Tribunal de Selección Procesos Selectivos



**CRITERIOS PARTICULARES DE CORRECCIÓN DEL SEGUNDO EJERCICIO
(PUNTO OCTAVO B) DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA
(ORDEN NÚM. 4827 DE 28/11/2024, BOME EXTRA. NÚM. 75 DE 29/11/2024)**

Criterios particulares de corrección de la incidencia 1.

En la **cuestión a)** relativa a Planificación operativa, se subdivide en tres apartados básicos para la correcta resolución de la cuestión planteada, con una puntuación total de **3 puntos máximo**.

De ese total, diferenciamos:

- ☐ Para el primer apartado **“Prioridades en la actuación policial al llegar al lugar del hecho “una puntuación de 1 punto máximo.**
- ☐ Para el segundo apartado **“Distribución más eficiente de efectivos “una puntuación de 1 punto máximo.**
- ☐ Para el tercer apartado **“órdenes e Instrucciones a desarrollar por los efectivos asignados “una puntuación de 1 punto máximo.**

Dentro del primer apartado, y teniendo en cuenta el personal mencionado en el supuesto, se valorará la cronología adecuada de las actuaciones a desarrollar, capacidad de reacción, el afrontamiento de la incidencia aplicando las medidas necesarias para asegurar la zona (**Protocolo PAS**), estableciendo un perímetro de seguridad, procediendo a determinar dónde es más eficiente para la seguridad del tráfico, los cortes y desvíos necesarios, además de actuaciones tendentes a socorrer a la víctima, y valorar el estado del firme de la vía, demandando los servicios necesarios.

Dentro del segundo apartado, y teniendo en cuenta el personal mencionado en el supuesto, y para la distribución de los indicativos, se valorará previamente, la parte de la vía afectada y sus accesos, divididas por zonas de actuación (zona de accidente y zona afectada por atascos y con necesidad de corte, desvíos o regulación del tráfico), teniendo en cuenta factores, como la cercanía del Colegio Buen Consejo a la zona afectada y la proximidad de la hora de salida de alumnos y que por esa vía habitualmente circulan

Consejería de Hacienda
Dirección General Ingresos Públicos

vehículos de las mismas características que el accidentado, ya que hay varias empresas de áridos y de transporte en la calle de la incidencia, así que con motivo de los cortes realizados se vea afectada la vía habitual de acceso de vehículos que se dirijan a recoger a los alumnos del Colegio Constitución.

Dentro del tercer apartado, y teniendo en cuenta la distribución del personal efectuada en el segundo apartado y demás criterios mencionados, se valorará las órdenes e instrucciones que cada componente de manera individual o colectiva reciba o deba realizar, según la zona de intervención y supeditadas a la distribución de los mismos en las zonas referenciadas en el segundo apartado (zona de accidente y zona afectada por atascos).

En la **cuestión b)** relativa a Actuaciones complementarias, se valorará la resolución de la cuestión planteada, referenciadas a medidas y actuaciones que; por un lado requieran asegurar de manera definitiva la zona de seguridad del accidente, por otro evitar colapsos de tráfico en las vías afectadas por los cortes definitivos de tráfico, proponiendo zonas de estacionamientos provisionales y por último, la información dirigida a la cadena de mandos. Así como al Policía de prensa, para conocimiento general de la ciudadanía, con una puntuación total de **1 punto máximo**.

En la **cuestión c)** relativa a planimetría, se valorará, cómo se plasma en el plano facilitado, la zona afectada, la distribución de los indicativos realizada en el apartado dos (2), cuestión a) y los cortes realizados, así como el breve resumen de lo señalado que se requería en este apartado, con una puntuación total de **1 punto máximo**.

Criterios particulares de corrección de la incidencia 2.

La pregunta 1 relativa a Alberto será valorada con una puntuación total de 2,5 puntos máximo. De ese total, diferenciamos entre las infracciones penales (1,75 puntos máximo) y las infracciones administrativas (0,75 puntos máximo).

Aplicándose de la siguiente forma:

INFRACCIONES PENALES

- ☐ 1,50 puntos máximo a la identificación de las infracciones penales
- ☐ 0,25 puntos máximo para valorar "mejoras" destinado a la ponderación de cuestiones como el buen desarrollo/exposición de los delitos, información adicional, mención a la jurisprudencia/doctrina relativa.

INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS

- ☐ 0,60 puntos máximo a la identificación de las infracciones administrativas
- ☐ 0,15 puntos máximo para valorar "mejoras" destinado a cuestiones como el buen desarrollo/exposición de las infracciones, la concreción en cuanto al articulado y a la mención al principio *non bis in idem* (al concurrir la vía administrativa con la penal).

La pregunta 2 relativa a Rafael será valorada con una puntuación total de 2 puntos máximo. De este total, diferenciamos entre las infracciones penales (1,25 puntos máximo) y las infracciones administrativas (0,75 puntos máximo).

Aplicándose de la siguiente forma:

INFRACCIONES PENALES

- ☐ 0,75 puntos máximo a la identificación de las infracciones penales
- ☐ 0,50 puntos máximo destinado a "mejoras" por buen desarrollo/exposición o información complementaria (doctrina, jurisprudencia, etc.) y a la mención del concurso ideal.

INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS

- ☐ 0,60 puntos máximo a la identificación de las infracciones administrativas.
- ☐ 0,15 puntos máximo para valorar "mejoras" destinado a cuestiones como el buen desarrollo/exposición de las infracciones, la concreción en cuanto al articulado o la mención al principio *non bis in idem* (al concurrir la vía administrativa con la penal).

La pregunta 3 relativa a los derechos de la víctima será valorada con una puntuación total de hasta 0,50 puntos. Hasta 0,10 por mencionar la normativa y articulado concreto (art.17 ss. Ley Orgánica 1/2004 de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de género), hasta 0,30 puntos por mencionar el catálogo de derechos y hasta el 0,10 punto restante por otras actuaciones complementarias para orientar o ayudar a la víctima.

Además de lo reseñado, **para ambas incidencias**, se tendrán en cuenta los criterios generales de valoración publicados con anterioridad a la realización del supuesto, y que se enumeran a continuación, cuya aplicación podrá derivar en aumento o disminución de la puntuación otorgada, en función de las mejoras observadas o errores detectados, en su caso.

Consejería de Hacienda
Dirección General Ingresos Públicos

CRITERIOS GENERALES DE VALORACIÓN

1º. Se valorará en cada respuesta el desarrollo, claridad en la exposición ortográfica y concreción de cuantas actuaciones, calificaciones y medidas policiales deban adoptarse en relación a las cuestiones planteadas, así como la referencia a normativa, jurisprudencia o doctrina aplicable en cada situación, valorándose asimismo la mención al articulado concreto aplicable, penas o sanciones de cada infracción.

2º. Capacidad de interrelación y de síntesis en los temas desarrollados y las respuestas a las cuestiones planteadas.

3º. Uso correcto del vocabulario específico y actualizado.

4º. Grado de claridad en la presentación del ejercicio, que habrá de ser legible, claro, ordenado y coherente, de forma que sea posible la lectura sin necesidad de recurrir a deducciones sobre lo escrito.

5º. Un error manifiesto que afecte a derechos fundamentales así como calificaciones o actuaciones notoriamente incorrectas descontará puntuación, en proporción a la relevancia del mismo.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL